

450º ANIVERSARIO DEL TÍTULO DE VILLA DE AÑORA

Este año 2003 se cumple el 450º aniversario de la concesión a Añora de su Título de Villa, otorgado en 1553 por el príncipe Felipe, en nombre de su padre Carlos V, y por el cual se apartaba a la "aldea de la noria" de la Jurisdicción de Torremilano y se le hacía villa independiente, con los mismos derechos que las demás villas capitalizadas por Pedroche y que desde entonces fueron conocidas como Siete Villas de Los Pedroches. En este artículo hacemos un repaso por los avatares que llevaron a la hasta entonces aldea de Torremilano a obtener su independencia.

Aunque a pesar de las investigaciones realizadas en los últimos años sigue resultando difícil precisar con exactitud las causas y motivaciones que dieron lugar al nacimiento de la actual villa de Añora, los más recientes estudios van dejando de lado viejas leyendas transmitidas oralmente de generación en generación que hablaban de oscuras epidemias como causa de la formación del pueblo y comienza a vislumbrarse un horizonte histórico más creíble y verdadero.

La más certera hipótesis sobre el origen de Añora fue apuntada inicialmente por Casas-Deza (1) y ha sido ratificada finalmente por la documentación que diversas investigaciones históricas recientes han ido sacando a la luz. Según aquel autor, el nombre de Añora significa "noria" (2) y le viene a la villa de la que hicieron algunos vecinos de Torremilano (3) antes del año 1414 en la llamada Huerta del Crespo (restos de la cual quedaban hoy, según la tradición, en las afueras del pueblo, a la izquierda de la carretera que va de Añora a Dos Torres). Al parecer, por aquellos tiempos (finales del siglo XIV y comienzos del XV) estas tierras estaban ocupadas por abundantes plantaciones de vid que eran cultivadas por vecinos de la próxima localidad de Torremilano. En cierto momento, una o varias familias se habían instalado en este paraje construyendo algunas casas para atender más de cerca los cultivos, dando lugar con el tiempo a una pequeña aldea que iba creciendo con nuevos vecinos de su villa matriz.

El cultivo de la vid, en efecto, lo heredaron los cristianos de los musulmanes en los repartimientos de la tierra que se efectuaron tras la reconquista. La documentación testifica la existencia de gran extensión de viñedos en los alrededores de la ciudad de Córdoba y en la mayoría de los pueblos. La riqueza de los viñedos de la comarca de Los Pedroches durante esta época queda demostrada, por ejemplo, con la renta de los diezmos del vino correspondiente a 1478, que da a Pedroche la cantidad de 123.041 maravedies, ocupando la segunda posición en la provincia detrás tan sólo de la capital (4). En esa cifra consignada a Pedroche hay que incluir las correspondientes a las villas de toda la comarca.

La fecha de 1414, por su parte, aparece citada en documentación en numerosas ocasiones referida a la transmisión de la dehesa de la Vera, que eran terrenos de propios del pueblo. Según un *Interrogatorio sobre bienes de propios* realizado

en 1851, en 1414 el gobierno de Córdoba hizo una declaración de que dicha dehesa pertenecía a la "quintería" de Añora, declaración que habría sido ratificada con privilegio en 1416. Sin embargo, es muy posible que dicha fecha sea un mero referente lejano utilizado arbitrariamente en la documentación sin mas precisión que el frecuente "desde tiempo inmemorial". De momento, el más antiguo documento encontrado en el que aparece citado el nombre de Añora data de 1477, y se trata de la declaración de algunos vecinos sobre la delimitación de ciertos términos municipales (5).

Juan Bautista Carpio Dueñas ha investigado en profundidad la aparición de nuevas aldeas en la provincia de Córdoba durante los siglos XIV y XV, aportando datos de mucho interés al conocimiento que hasta el momento teníamos sobre los orígenes de las villas de Los Pedroches y también, por tanto, sobre la creación de Añora (6). Destaca en primer lugar, como fenómeno muy significativo, la existencia ya a mediados del siglo XV de un gran número de núcleos de población (al menos 17) en el término de la villa de Pedroche, los cuales, sin embargo, en las décadas finales de ese siglo sufrieron un proceso de concentración de la población en los núcleos estables y, así, a mediados del siglo XVI sólo estaban habitadas las villas que hoy se mantienen.

Todo parece indicar, pues, que los orígenes más remotos de la actual Añora habría que situarlos a comienzos del siglo XV y que su consideración inicial sería la de *quintería*. El término quintería designa a una casa de labor, situada a cierta distancia de la villa o aldea, que constituye la residencia más o menos estable de los labradores que cultivan una zona de colonización reciente. Las quinterías tienden a agruparse en pequeños centros rurales, que con el tiempo pueden dar lugar a un núcleo de población estable. Algo así habría ocurrido con Añora, que a mediados del siglo XV ya tendría un mínimo desarrollo urbanístico y una población estable de una entidad suficiente como para ser considerada *aldea*. El incremento de población pudo venir motivado por el traslado de las familias de los primeros pobladores, que a su vez atraerían a otras nuevas si el aumento de las superficies cultivadas lo permitía. La favorable ubicación de la aldea terminaría concentrando a la población dispersa en los campos cercanos, a la vez que serviría de refugio para la población de antiguos enclaves rurales despoblados. Así ocurrió a fines de la primera mitad del siglo XV con Las Cruces, pequeña población situada en las inmediaciones de la actual ermita de la Virgen de Guía, en Villanueva del Duque, cuyos habitantes, tras el despoblamiento del lugar por los conflictos entablados con el señorío de Belalcázar, se trasladaron a vivir a la aldea de Añora (7).

A fines del siglo XV nos encontramos, pues, a Añora como aldea dependiente de la jurisdicción de Torremilano. La villa ejerce su hegemonía en un amplio territorio, con autoridad y atribuciones análogas a las de la capital, aunque dependiendo siempre de ella, en una situación administrativa que provoca inconvenientes para las aldeas y que motiva que éstas pronto comiencen

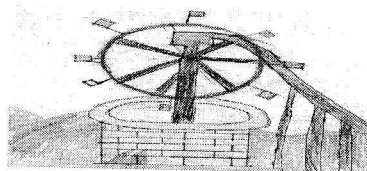
a mostrar cierta resistencia a tal dominio y pongan de manifiesto los muchos perjuicios que tal dependencia les suponía. Así, los habitantes de la aldea de la noria debieron pensar que constituían ya un número suficiente como para administrarse autónomamente. Precisamente el argumento del aumento de población es el primero utilizado por los vecinos de la aldea en 1485 para intentar eximirse de la jurisdicción de Torremilano, aunque la exagerada cifra que proponen en apoyo de su petición de oficiales propios (400 vecinos) no es aceptada por Córdoba (8). Ahora insiste argumentando ahora la excesiva carga fiscal que soporta la aldea, afirmando que la villa de Torremilano realiza los repartos de impuestos en su perjuicio, sin que ellos dispongan de medios legales para defenderse, a pesar de que la ciudad de Córdoba había ordenado que en las reuniones del concejo de la villa que trataran sobre cuestiones fiscales estuvieran presentes al menos tres vecinos de la aldea (9).

En 1487 encontramos a los lugares de Añora y Alcaracejos de nuevo metidos en pleito con Torremilano, según consta en un documento en el que los oidores de la Audiencia de Salamanca dan facultad al Concejo de Torremilano para repartir entre sus vecinos los veinte mil maravedies que necesitaba para proseguir dichos pleitos (10). Las aspiraciones de independencia de estos vecinos se hicieron realidad para los de Alcaracejos, que obtuvieron su Título de Villa en 1488. En cambio, no prosperaron en aquella ocasión para los de Añora, al decidir la Audiencia que Torremilano siguiera teniendo jurisdicción sobre este lugar:

"el concejo, alcaldes, alguacil e regidores, oficiales e omes buenos de la villa de Torremilano me enviaron faser relación diziendo que la dicha villa ovo tratado en el mi consejo cierto pleyto con los del lugar de la Añora sobre la jurisdicción que la dicha villa de Torremilano tiene sobre ellos e que en el mi consejo fue determinado que el dicho lugar de la Añora todavía estoviese por la jurisdicción de la dicha villa de Torremilano" (11).

En cumplimiento de la sentencia fueron puestos en Añora un teniente de alcalde, otro de alguacil, un jurado y un escribano público, que constituirían el concejo de la aldea y que en ocasiones acudían a las reuniones del concejo de Torremilano para tratar asuntos de su interés (12). Ciertas interferencias en la relación entre Torremilano y Añora hubo de haber por parte del corregidor de la capital, Francisco de Bobadilla, en este año de 1488, lo que motivó que el concejo de Torremilano acudiera de nuevo a las altas instancias en defensa de sus derechos reconocidos. En consecuencia, la reina Isabel personalmente ordena al corregidor "que veades las dichas mercedes que por los de mi consejo fueron e las cartas executorias de ellas, e las guardades e cumplades e fagades guardar e cumplir en todo", obligándole, "so pena de la mi merced e de dies mil maravedis para la mi camara", a que se reconozcan las sentencias dadas sobre la jurisdicción de Torremilano (13).

Nuevas disposiciones sobre la administración municipal permitieron que los lugares pudieran presentar al Corregidor una terna para nombrar sobre ella alcalde, escribano y alguacil, que formarían el concejo. Esta medida, así como otras que reconocían a las aldeas ciertas competencias para su gobierno local, no debió de ser aceptada de buen grado por la villa de



Torremilano, que vela quizás en ella un peligro en el mantenimiento de su dominio, razón por la que obstaculizó en lo posible su aplicación práctica.

En 1492 los vecinos de Añora se dirigen de nuevo al Consejo Real para denunciar una serie de atentados cometidos contra su lugar por parte del concejo de Torremilano. Se les acusaba de llevar los presos de Añora a Torremilano, a pesar de tener la aldea ya reconocidas ciertas atribuciones en las causas civiles, y de cobrar precios abusivos o arbitrarios en la aplicación de la justicia. La principal queja era, no obstante, que el concejo de Torremilano seguía imponiendo a los vecinos de Añora los cargos concejiles, a pesar de una disposición según la cual "los alcaldes y alguacil que en el dicho logar del Añora oviesen de tener e fuesen las personas que ellos en cada un año eligiesen" (14).

Muestra de la falta de aceptación del concejo de Torremilano hacia las disposiciones que concedían cierta autoridad a la aldea es que ese mismo año los vecinos de Añora se hallan de nuevo en disputa con el concejo de Torremilano para que les sean devueltos ciertos documentos de los Reyes Católicos acerca del nombramiento de oficiales de su concejo, según relación hecha por Pedro Lápiz Bajaron, vecino de la aldea y en su nombre como procurador del concejo (15). En esta actitud del concejo de Torremilano contraria a la independencia de la aldea no hay que ver exclusivamente un deseo de mantener a toda costa su poder económico y jurisdiccional, sino que bajo ese comportamiento quizás subyace también la voluntad de mantener firme en su unidad el territorio de realengo como garantía frente a las amenazas anexionistas de los señoríos colindantes. En un pleito mantenido entre Torremilano y Mora en 1494 interviene en diversas ocasiones el Señor de Santa Eufemia, hecho que Carpio Dueñas interpreta como un intento de favorecer la exención de la aldea de la jurisdicción de la villa para facilitar su ingreso en su propio señorío (16).

Lo cierto es que pasan los años y los vecinos de Añora continúan mostrando su disconformidad por la dependencia de Torremilano. A mediados del siglo XVI la aldea sobrepasaba ya los 500 habitantes y la mayoría de los asuntos seguían sometidos a la resolución de las autoridades de la villa, que seguía siendo, a pesar de pequeñas delegaciones a duras penas admitidas, cabeza de la jurisdicción concejil. Contaba con un alcalde ordinario que elegían anualmente los alcaldes de Torremilano, un alguacil que nombraba el de dicha villa y un jurado y un sotojurado propuesto asimismo por los de aquella. El alcalde de Añora, además, apenas tenía atribuciones, y las escasas que poseía no siempre eran respetadas por los de Torremilano. La tramitación de cualquier asunto de mínima importancia ocasionaba molestias y pérdidas de tiempo y económicas al tener que llevarse a cabo en la villa, por lo que con frecuencia las transgresiones a la ley quedaban impunes, ante las dificultades y demoras que la lejanía propiciaba. Incómodo resultaba también para los vecinos de Añora que fueran las autoridades de Torremilano las encargadas de administrar y distribuir los beneficios que producían las dehesas comunales

y de propios.

La ocasión se presentó en 1552, merced a la carta-poder que el Emperador Carlos V y su madre doña Juana otorgaron a favor del príncipe don Felipe, hijo y nieto respectivamente de ellos. En ella se le autorizaba a poder dar privilegios de hijosdalgos y a nombrar villas a los lugares que estuvieran sujetos a otras jurisdicciones, a cambio de una determinada cantidad. Esta medida venía forzada por la necesidad que tenía la Corona de recaudar fondos urgentemente para continuar las guerras emprendidas contra el rey de Francia y otros príncipes europeos "desviados de la fe en daño universal de la cristiandad y religion", habida cuenta de que los numerosos impuestos, servicios ordinarios y extraordinarios establecidos no habían sido suficientes para paliar el grave déficit de la hacienda real.

En virtud de esta carta-poder, Antón García Cejudo expuso de nuevo en nombre del concejo de Añora los perjuicios y molestias que les ocasionaba la dependencia jurisdiccional de la villa de Torremilano. Las razones ahora parecieron suficientes a la Corona y, así, el 27 de mayo de 1553 le fue concedido a Añora el Título de Villa, por el cual se le apartaba definitivamente de la jurisdicción de aquélla (pasando a depender ahora, en plano de igualdad con respecto a las demás realengas de Los Pedroches, de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba) y se le hacía villa con el reconocimiento de todas las prerrogativas que tal título suponía, a cambio del pago de 300.000 maravedíes que habría de hacerse al tesorero real Alonso de Baeza.

"Y porque a nos, como Reyes y Señores naturales, pertenece propiamente eximir y apartar los dichos lugares de la jurisdicción de los otros y unirlos a la jurisdicción de los otros, cada y cuando que nos pareciere que conviene a nuestro servicio y al bien y procomún de los dichos lugares o de alguno dellos, por la presente por vos hacer bien y merced, de nuestro propio motu y cierta ciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar y usamos como Reyes y Señores, es nuestra voluntad de vos eximir y apartar, como por la presente vos eximimos y apartamos, de la jurisdicción de la villa de Torremilano y de los alcaldes ordinarios y otros cualesquier jueces y justicia della. E vos facemos villa por vos y sobre vos para que en ella se use y ejerza nuestra jurisdicción segun y como y de la forma y manera y en los casos y cosas que se usa en la dicha villa de Torremilano entre los vecinos y moradores y estantes y abitantes della y en las otras villas de la dicha tierra de la dicha ciudad de Cordova, suso declaradas, que llaman los Pebroches.

Y queremos que en esa dicha villa aia carcel y cepo y las otras prisiones y insignias de jurisdicción que as villas de la tierra de la dicha ciudad de Cordova tienen y usan, e por la forma y manera que lo a tenido y usado y tienen y usan la dicha villa de Torremilano y las dichas villas susodeclaradas y que se use y ejerza en esa dicha villa de aquella misma jurisdicción de que hasta aqui podía y debía usar y gozar de la justicia de la dicha villa de Torremilano" (17).

El Título concedía al pueblo la facultad de elegir y nombrar cada año dos alcaldes, un alguacil y un mayordomo, procuradores, guardas y los demás oficiales que se acostumbraban en las restantes villas de la comarca, a los cuales se les daba poder

para ejercer la justicia en todos los pleitos y causas que acaecieren en su territorio, según los términos establecidos para las demás villas. Se obligaba asimismo a remitir a Añora las causas pendientes ante los alcaldes de Torremilano promovidas en los últimos ocho meses.

El pago de los 300.000 maravedíes se efectuó al tesorero real, Alonso de Baeza, el 29 de mayo de ese año.

Tan sólo un mes antes, el 18 de abril, Villanueva de Córdoba, que contaba entonces 280 vecinos, había recibido también su Título de Villa, acogiéndose a la misma carta-poder, siendo apartada por él de la jurisdicción de Pedroche, por lo cual pagó a la Corona 700.000 maravedíes. El texto del otorgamiento es, salvo ligeras variantes y algunas más detalladas explicaciones, idéntico al de Añora (18).

ANTONIO MERINO MADRID
Cronista Oficial de Añora

NOTAS

- (1) L. M. Ramírez de las Casas-Deza, Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1986, tomo 1, pág. 39.
- (2) El nombre de «Añora» procede etimológicamente del término árabe «náura», que significa «noria». Esta palabra pasó a los dialectos romances bajo diversas formas, de las que en español antiguo y literario tenemos: anoria, anorya, annora, añoria, naora, alnagora, ñoria, naoria, ñora, añoria y, la más generalizada, noria. El nombre es frecuente en la toponimia española con la función de formar nombres de pueblos, de barrios, granjas y alquerías. Miguel Asín Palacios (Contribución a la toponimia árabe de España, Madrid, 1944, págs. 75 y 125) cita, además de nuestra Añora de Córdoba, un caserío de Almería que se llama Anoria y un plural Anorias en Albacete; Naura en Lérida; Nora en Cáceres, León, Lérida y Oviedo; Norela (diminutivo de Nora) en Almería (dos caseríos); Ñora en Almería y Granada (alquerías); Ñora en Granada y Murcia.
- (3) Torremilano se fusionó con la colindante villa de Torrefranca en 1839, dando lugar a la actual Dos Torres.
- (4) Manuel Nieto Cumpido, Islam y Cristianismo, tomo 2 de la Historia de Córdoba, Córdoba, 1984, pág. 250.
- (5) Varios Autores: Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba, tomo 1, Córdoba, 1981, pág. 150. Se encuentra en el Archivo de la Catedral de Córdoba, Caj. P, n. 120.
- (6) Juan Bautista Carpio Dueñas, La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media. Universidad de Córdoba y Cajasur, Córdoba, 2000.
- (7) J. B. Carpio Dueñas, Ob. Cit., pág. 57.
- (8) J. B. Carpio Dueñas, Ob. Cit., pág. 137.
- (9) J. B. Carpio Dueñas, Ob. Cit., pág. 138.
- (10) Archivo General de Simancas (AGS). Registro General del Sello, V, núm. 32.
- (11) AGS. Registro general del Sello, V, núm. 4074.
- (12) J. B. Carpio Dueñas, Ob. Cit., pág. 117.
- (13) AGS. Registro general del Sello, V, núm. 4074.
- (14) AGS. Registro General del Sello, IX, núm. 839.
- (15) AGS. Registro General del Sello, IX, núm. 2283.
- (16) J. B. Carpio Dueñas, Ob. Cit., pág. 136.
- (17) El texto del Título de Villa está tomado de un traslado del original sacado en 1597 y que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Dos Torres, formando parte de las diligencias de un pleito sobre las dehesas de propios (AHMDT, registro 131, legajo 24, expediente 1). También poseemos una copia de secretaría que se conserva en el AGS (Mercedes y Privilegios, sección de Escribanía Mayor de Rentas, legajo 259, folio 1). El original del Título de Villa que se conservaba en el Archivo de Añora, que todavía se encontraba en el Archivo de Añora, que todavía se encontraba allí en 1849 según un Interrogatorio sobre archivos de ese año, desapareció probablemente a mediados del siglo XX, cuando buena parte del archivo histórico local fue destruido. El texto completo del Título se editó por primera vez en el cuadernillo El título de villa de Añora, 1990; también se incluye como anexo en: Antonio Merino Madrid, Historia de Añora, Ayuntamiento de Añora y Diputación Provincial, Córdoba, 1994, págs. 193-204. Actualmente prepara una edición especial con motivo del aniversario.
- (18) Juan Ocaña Prados, Historia de Villanueva de Córdoba, Madrid, 1911, págs. 33-45.